

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 6

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	11001-33-41-045-2020-00322-00
DEMANDANTE:	LILIANA PATRICIA ARIAS JIMÉNEZ
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
ACCIÓN	TUTELA

Auto por medio del cual se admite una acción de tutela

La señora **Liliana Patricia Arias Jiménez**, mediante apoderado judicial, interpone acción de tutela contra el **Ministerio de Educación Nacional- Subdirección de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de petición, defensa y acceso a la administración de justicia.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela y por reunir los requisitos legales, este Despacho

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por la señora **Liliana Patricia Arias Jiménez**, mediante apoderado judicial, contra el **Ministerio de Educación Nacional- Subdirección de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE mediante correo electrónico a la señora Ministra de Educación Nacional, al Subdirector (a) de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y al Director (a) de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior o a quienes hagan sus veces, enviándoles copia de la acción de tutela y de sus anexos, advirtiéndoles que dentro del término improrrogable de dos (2) días, presenten informe

respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remitan la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

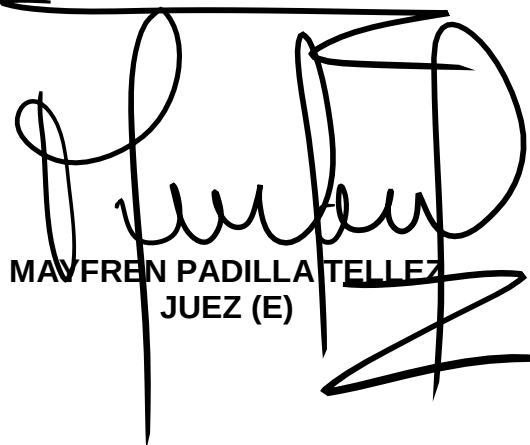
Requírase a dichos funcionarios para que en el mismo término informen el trámite impartido a los recursos de reposición y en subsidio apelación presentados por el apoderado de la señora Liliana Patricia Arias Jiménez el 7 de enero de 2020, en el sentido de precisar si ya profirieron los actos administrativos que resolvieron tales recursos, para lo cual deberá allegar los documentos pertinentes y la correspondiente constancia de notificación de los mismos.

TERCERO: Se reconoce al abogado **Saul Reinel Lievano Caro**, identificado con C.C. No. 79.210.853 y T.P. 164.569 del C. S de la J. como apoderado judicial de la señora **Liliana Patricia Arias Jiménez**, conforme al poder que se anexa al escrito de tutela.

CUARTO: Se tienen como pruebas los documentos allegados, para que surtan los efectos procesales a que haya lugar.

QUINTO: Notifíquese este proveído al apoderado de la accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAVFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ (E)

Firmado Por:

11001-33-41-045-2020-00322-00
LILIANA PATRICIA ARIAS JIMÉNEZ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- SUBDIRECCIÓN DE
ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
TUTELA

MAYFREN PADILLA TELLEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6b269f5e9b87d5dcf15e01bbf68c548375ca5f99403b76aba9fd32fa5348109**

Documento generado en 30/11/2020 03:58:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>